REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR SEGUIDO POR BANCO POPULAR S.A CONTRA JAIME JOSE GONZALEZ MOSCARELLA.

Rad. No. 47-001-31-53-002-2022-00027-00.

ASUNTO

Procede el despacho a emitir decisión de fondo que en derecho corresponde en el presente trámite.

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022), el cual se encuentra a la fecha debidamente ejecutoriado, se libró mandamiento de pago en el presente asunto por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 40803860000020

1. Por el saldo del capital lo cual corresponde a la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS ($74.072.917.oo).

2. El capital por valor de ($2.395.755.oo) se encuentra vencido desde el 05 de julio de 2021 y el capital insoluto que corresponde de la suma de ($71.677.162.oo).

3. Por los intereses corrientes o de plazo liquidados desde el día 05 de julio del 2021 hasta el 05 de enero del 2022, consistente en la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($4.807.373.oo).

4. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada sobre el saldo del capital del pagaré No. 40803860000020 desde el día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago sin exceda el tope de usura.

Pagaré No. 4080306000198

1. Por el saldo del capital lo cual corresponde a la suma de SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($72.914.964.oo).

2. El capital por valor de $2.074.571.oo se encuentra vencido desde el 05 de Agosto de 2021 y el capital insoluto que corresponde a la suma de $70.840.393.oo.

3. Intereses corrientes o de plazo liquidados desde el día 05 de Agosto del 2021 hasta el 05 de enero del 2022, consistente en la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS TRES PESOS ($4.280.203.oo).

4. Intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada sobre el saldo del capital del pagaré No. 4080306000198 desde el día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago sin que exceda el tope de usura.

El ejecutado JAIME JOSE GONZÁLEZ MOSCARELLA, fue notificado del auto de mandamiento de pago, conforme a lo señalado el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, enviándosele notificación personal vía correo electrónico informado por la demandante, la cual fue recibida el día 29 de agosto del 2023, tal como consta en certificación o constancia expedida por la empresa CERTIMAIL, vista en el expediente digital.

Conforme a la norma en cita, el demandado se entiende notificado pasados dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje y una vez vencidos los mismos empezaría a correr el termino de traslado, que a la fecha se encuentra fenecido, sin que el encartado hubiese hecho manifestación alguna.

Atendiendo que no se avizoran irregularidades o materialización de causales de nulidad que ameriten pronunciamiento del despacho, y dado que se concreta el supuesto previsto en el inciso 2 del art. 440 del C.G.P., se dispondrá ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, instar a las partes para que realicen la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

De otro lado, revisado el paginario se encuentra que, tal y como lo indica la parte accionante de este proceso, no se han elaborado los oficios de embargo ordenados mediante decisión de fecha 10 de agosto de 2022, por lo que se hace necesario requerir a Secretaría del Despacho para que proceda de conformidad.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito se

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución tal y como fue ordenado en el mandamiento de pago de calenda 10 de mayo del 2022.

SEGUNDO: ORDÉNESE a las partes presentar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDÉNESE en costas al ejecutado, fíjense como agencias en derecho la suma de seis millones novecientos treinta mil treinta y nueve pesos con ochenta y siete centavos ($6.930.039,87) M/cte. Por secretaria realícese la respectiva liquidación.

QUINTO: **REQUIÉRASE** a secretaría para que proceda a realizar los oficios comunicando las órdenes de embargo ordenadas en providencia del 10 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA

SAO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Por estado No. de esta fecha se notificó el auto anterior.

Santa Marta, 4 de abril de 2024.

Secretaria, _____.